RESOLUCION No. CSJMAR22-250 31 de marzo de 2022

"Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No.

CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-261 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte



Resolución CSJMAR22-250, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"
Hoja No. 2

(20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	
Nivel profesional - Título profesional o terminación y	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos			
aprobación de estudios superiores Nivel técnico — Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La señora MARITZA ELENA BELLO FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.491.966 de Chimichagua - Cesar, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, mediante correo electrónico recibido el día 11 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-261 del 21 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

Resolución CSJMAR22-250, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

Hoja No. 3

NOMBRE CÉDULA CARGO		PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	HTAC	PUBLICACIONES	TOTAL	
BELLO FERNANDEZ MARITZA ELENA	10634919 66	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	355,56	141,50	25,83	0	0	522,89

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **MARITZA ELENA**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Certificación del 4 de marzo de 2020, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en la que consta que prestó sus como:

Escribiente del Juzgado 8° Civil Municipal de Santa Marta, desde el 9 de septiembre de 2019 hasta el 6 octubre de 2019;

Escribiente del Juzgado 8° Civil Municipal de Santa Marta, desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 21 octubre de 2019.

- b). Certificación del 10 de febrero de 2022, suscrita por el Representante Legal de Agrosolidaria Seccional Riohacha, La Guajira, en la que consta que prestó sus como Facilitador, desde el 15 de enero de 2020 hasta el 30 de enero de 2022.
- c). Resolución No. 5144 del 5 de agosto de 2019, por medio de la cual se reconoce el cumplimiento de la práctica jurídica de la señora Maritza Elena Bello Fernandez, donde consta que desempeñó el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, desde el 3 de julio de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2018; y, del 11 de enero de 2019 hasta el 7 de mayo de 2019.

La señora **BELLO FERNANDEZ**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 825 días de labores como Dependiente Judicial, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 25.83, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

			desde	hasta	
ORDEN	CARGO	ENTIDAD	D/M/A	D/M/A	TOTAL
1	Dependiente Judicial	Javier Bonet Vergara	12/04/2015	15/07/2017	825
2	Auxiliar Judicial Ad - Honorem	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta	3/07/2018	19/12/2018	169
3	Auxiliar Judicial Ad - Honorem	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta	11/01/2019	7/05/2019	116
4	Escribiente	Juzgado 8° Civil Municipal de Santa Marta	9/09/2019	6/10/2019	28
5	Escribiente	Juzgado 8° Civil Municipal de Santa Marta	7/10/2019	21/10/2019	15
6	Facilitador	Agrosolidaria Seccional Riohacha, La Guajira	15/01/2020	30/01/2022	746
					1899

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Resolución CSJMAR22-250, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017" Hoja No. 4

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **BELLO FERNANDEZ**, acredito 1074 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 1899 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **MARITZA ELENA BELLO FERNANDEZ** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado Municipal Grado 3, asignándole 85.5 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia del acta de grado No. 04-1766-2019 del 29 de noviembre de 2019, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en el que consta que obtuvo el título de Abagada.
- b). Copia del diploma del 29 de noviembre de 2019, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en el que consta que obtuvo el título de Abagada.

ORDEN	N ESP/CURSO ENTIDAD		FECHA	I/H	PUNTOS
1	Título de Abogada	Universidad Cooperativa de Colombia	29/11/2019		20
					20

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla la Capacitación Adicional que, se evaluará en el nivel profesional asignándole 20 puntos a los pregrados, por lo tanto, la acreditación del título de Abogada, le dará un puntaje adicional de 20 puntos en el factor Capacitación a la señora **MARITZA ELENA BELLO FERNANDEZ.**

En este orden, corresponde reclasificar la inscripción de la señora **MARITZA ELENA BELLO FERNANDEZ**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado Municipal Grado 3, asignándole 20 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, a la señora **MARITZA ELENA BELLO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.491.966 de Chimichagua - Cesar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Resolución CSJMAR22-250, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

Hoja No. 5

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BELLO FERNANDEZ MARITZA ELENA	1063491966	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	355,56	141,50	85,5	20	0	602,56

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado marybellofer@gmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/ MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo Magistrado Consejo Seccional De La Judicatura Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c971a90bffdcb54d20d0b7235955354ba8cf4b5893c31e5602142ba603c6c46d

Documento generado en 01/04/2022 03:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica